



MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL MAPA DE BIBLIOTECAS (MAPA DE LECTURA PÚBLICA) DEL PAÍS VASCO AÑO 2027

Tipo de contrato en función de su objeto: **contrato de servicios**

Procedimiento de adjudicación: **abierto simplificado**

Clase de tramitación: **ordinaria**.

Tramitación anticipada: **no**

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

1. CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN.

1.1. Cuando se llevó a cabo la elaboración del Mapa de Lectura Pública de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el cual se publicó en 2007, la normativa de bibliotecas en vigor en la CAPV se remontaba a las décadas de los años 1980 y 1990. En el momento en que vio la luz el mapa de lectura, se encontraba en trámite el proyecto de la que luego sería la Ley 11/2007, de 26 de octubre, de Bibliotecas de Euskadi, publicado en el BOPV nº 222 de 19 de noviembre de 2007.

1.2. Dicha ley, en su artículo 23, denominado Mapa de la red de lectura pública de Euskadi, desarrolla en cinco puntos las funciones y características de ese instrumento de planificación bibliotecaria, si bien deja supeditados a un posterior desarrollo reglamentario la concreción de varios detalles, como la periodicidad con la que debe renovarse. Sin embargo, el aludido desarrollo reglamentario de este artículo 23 y, en general, de la mayor parte de la Ley 11/2007 no se ha producido hasta el momento. De acuerdo con dicha ley, el Mapa de la red de lectura pública de Euskadi queda definido de la siguiente manera:

1. El mapa de la red de lectura pública es un instrumento de planificación bibliotecaria estratégica y operativa en el que se recogen las bibliotecas pertenecientes a la red de lectura pública de Euskadi, las necesidades de lectura pública y los módulos de servicio correspondientes a los distintos núcleos de población.
2. El mapa de la red de lectura pública determinará diversas áreas de lectura e identificará las bibliotecas de la red analizando los servicios que éstas deben prestar y las necesidades de financiación.
3. El departamento del Gobierno Vasco competente en materia de cultura, previa consulta al Consejo Asesor de Bibliotecas aprobará y mantendrá actualizado el mapa de lectura pública.
4. El mapa de lectura pública establecerá pautas para medir la calidad del rendimiento en relación con los distintos tipos de bibliotecas y sus correspondientes misiones.
5. El mapa se actualizará periódicamente, de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente.

1.3. Con posterioridad a la elaboración de aquel primer mapa de lectura pública de Euskadi de 2007, en concreto cinco años más tarde, en 2012, se elaboró un documento titulado “Estándares para las bibliotecas públicas de Euskadi, 2012”, dentro del Plan de Lectura “Leer para conectar” puesto en marcha ese mismo año, con el ánimo de normalizar y equilibrar el servicio de

biblioteca pública en los distintos municipios vascos. Este documento fue elaborado por el departamento de análisis y estudios de la Fundación Germán Sánchez Ruipérez con las aportaciones, supervisión y valoración final de un grupo de trabajo constituido desde el Departamento de Cultura. Este grupo de trabajo estuvo constituido por doce miembros: un representante del Departamento de Cultura coordinador del Plan de lectura, el responsable del Servicio de Bibliotecas del Gobierno Vasco, cinco bibliotecarios de las bibliotecas de la RLPE, sendos representantes de las asociaciones Galtzagorri y ALDEE, un representante de las bibliotecas universitarias, un representante de una biblioteca institucional. Los estándares revisados que se derivaron de este trabajo de revisión no llegaron a tener en ningún momento una aplicación práctica, ya que con posterioridad no ha vuelto a elaborarse un mapa de lectura pública que pudiera tomarlos como referencia.

1.4. En el año 2023, ALDEE – Asociación Vasca de Profesionales de Archivos, Bibliotecas y Centros de Documentación–, plantea al Parlamento Vasco, con motivo de que se cumpliera el decimoquinto aniversario de la aprobación de la Ley 11/2007, de 26 de octubre, de Bibliotecas de Euskadi, la necesidad de cumplir con los preceptos que dimanaban de esa disposición, en concreto el desarrollo de un reglamento de bibliotecas y la elaboración de un nuevo mapa de lectura pública de Euskadi. Esta demanda, recogida por el Parlamento Vasco, dio lugar a una interpelación al entonces consejero de Cultura y Política Lingüística, Bingen Zupiria, sustentada en fecha 17 de noviembre de 2023, centrada, fundamentalmente en el desarrollo reglamentario de dicha ley.

1.5. Con anterioridad ese mismo año, en la reunión del Consejo Asesor de Bibliotecas de Euskadi de fecha 1 de marzo de 2023, se habían vuelto a poner sobre la mesa ambas necesidades, la de elaborar un reglamento de bibliotecas y un nuevo mapa de bibliotecas, cuestiones a las que el entonces director de Patrimonio Cultural, Mikel Aizpurua respondió mostrando la intención de llevarlas a cabo, pero sin que posteriormente llegaran a hacerse realidad.

1.6. El último paso en la dirección de la elaboración de un nuevo mapa de bibliotecas o mapa de lectura pública de Euskadi lo constituye el borrador de un proyecto del mismo que nuevamente el director de Patrimonio Cultural, Mikel Aizpurua, remitió en fecha 21 de agosto de 2024 al Viceconsejero de Cultura, Andoni Iturbe, y que, por circunstancias sobrevenidas, no pudo avanzar más en su desarrollo.

1.7. A la vista del tiempo transcurrido desde la elaboración del anterior mapa de lectura pública de Euskadi - ya casi 20 años -, habida cuenta de que su elaboración tuvo lugar con anterioridad a la existencia de la Ley de Bibliotecas actualmente vigente, y dada la reiterada demanda de renovación, también percibida como tal por la actual dirección de Patrimonio Cultural, Propiedad Intelectual y Depósito Legal, así como por el propio Servicio de Bibliotecas y Depósito Legal, resulta imprescindible hacer un nuevo diagnóstico de la situación del sistema de bibliotecas públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Los cambios demográficos producidos (2.130.996 > 2.218.210) (Fuente Eustat), el impacto de la inmigración (14,1% de la población de origen extranjero en 2025 (Fuente Ikuspegi Observatorio marco de la inmigración, a partir de los datos del INE), la extensión de la educación en euskera, la irrupción de la influencia de las nuevas tecnologías en los hábitos de ocio y en los propios modos de acceso a la lectura, entre otros factores, han supuesto unos cambios suficientemente importantes como para tratar de monitorizar su efecto en el sistema bibliotecario y, en función de sus resultados, plantearse adaptar algunas de las políticas del Departamento de Cultura y Política Lingüística para conseguir una red de bibliotecas públicas de calidad en coherencia con los objetivos de acceso universal a la información y fomento de la lectura.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Objeto: Prestar asistencia técnica para la elaboración del mapa de bibliotecas (mapa de lectura pública) del País Vasco año 2027.

Tareas a realizar:

La empresa contratada deberá actuar como oficina técnica del proyecto, coordinando la actuación de las diferentes comisiones y grupos de trabajo que participarán en la elaboración del nuevo mapa de bibliotecas, realizando el trabajo de campo de recopilación de los datos y redactando toda la documentación tanto de apoyo como generada a lo largo del proceso. En concreto, las tareas previstas son las siguientes:

- Preparación de los dossiers informativos de apoyo y distribuirlos previamente a las reuniones de la Comisión Impulsora y de los Grupos Técnicos de Trabajo.
- Organización de las reuniones, presenciales o en línea, de los Grupos Técnicos de Trabajo.
- Ejercer las funciones de secretaría y elaborar las actas de las reuniones de la Comisión Impulsora y de los Grupos Técnicos de Trabajo.
- Preparación del cuestionario para las bibliotecas, distribuirlo y recopilar las respuestas
- Realización cuantas reuniones de coordinación sean necesarias tanto con los bibliotecarios como con los responsables municipales de Cultura para explicar el proyecto y aclarar dudas sobre los cuestionarios
- Procesamiento de los datos obtenidos mediante los cuestionarios o mediante otras fuentes de información (sistema de gestión bibliotecario de la RLPE, Alzira, Estadísticas de Bibliotecas del Ministerio de Cultura), creando las tablas y gráficos que resumen los resultados
- Elaboración del informe preliminar de resultados y conclusiones, así como elaborar un borrador de plan de actuación
- Editar el plan de bibliotecas que apruebe el Consejo Asesor de Bibliotecas
- Crear una presentación resumen a partir del plan de bibliotecas y crear una web interactiva donde poder consultar los resultados

La totalidad de la documentación escrita que se genere a lo largo de la ejecución del proyecto (dossiers de apoyo, actas, cuestionarios, informes, páginas web, etc.) deberá ofrecerse tanto en euskera como en español. El personal de la empresa a cargo de los trabajos deberá poder comunicarse tanto en euskera como en español.

3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

3.1. Atendiendo a lo previsto en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato objeto de la presente memoria tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por dicha Ley y sus disposiciones de desarrollo.

3.2. En aplicación de la anterior previsión, las características del contrato, la determinación del precio del mismo, así como su adjudicación y ejecución, deberán llevarse a término conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y en la documentación complementaria que, en su caso, forme parte de dichos documentos.

3.3. En todo caso, al personal empleado para la realización de los correspondientes trabajos, por parte de la empresa adjudicataria le resultará de aplicación la legislación Laboral y Social vigentes.

3.4. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de los pliegos o normas de toda índole editados por la Administración que puedan

tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la persona empresaria de la obligación de su cumplimiento.

4. REGULACIÓN ARMONIZADA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 22 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, dado el importe del mismo.

5. PROPIEDAD INTELECTUAL

5.1 Los derechos de propiedad intelectual que puedan generarse relacionados con el trabajo realizado pertenecerán a la Administración General de la CAPV. Cualquier producto o subproducto derivado del mismo no podrá ser utilizado para otros fines fuera del ámbito que le corresponda, sin el permiso expreso por escrito del Departamento de Cultura y Política Lingüística.

5.2 La documentación generada durante la ejecución del trabajo es propiedad exclusiva de la Administración General de la CAPV.

5.3 La empresa adjudicataria deberá garantizar la confidencialidad de la información facilitada por el Departamento de Cultura y Política Lingüística, quedando especialmente sujeta, en cuanto a datos de carácter personal se refiere, a la legislación vigente en la materia.

5.4 Asimismo, la empresa adjudicataria queda obligada a informar al Departamento de Cultura y Política Lingüística, y de modo inmediato, sobre cualquier sospecha relacionada con fallos o fugas del sistema de seguridad y protección de la información, que pudiera ser detectada durante el desarrollo del Proyecto.

6. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

6.1. La empresa adjudicataria asume la plena responsabilidad sobre la idoneidad técnica, legal y económica de la oferta presentada y el proyecto de servicio que se derive de ella para conseguir el cumplimiento del objeto del contrato y observar estrictamente todas las normas aplicables.

6.2. En la realización de los servicios objeto del contrato, es responsabilidad de la empresa adjudicataria atenerse a toda la normativa de obligado cumplimiento y a las buenas prácticas que en cada momento sean aplicables a la actividad que ejecuta, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos, tributarios, mercantiles, de prevención de riesgos laborales, etc.

6.3. La empresa adjudicataria desarrollará los servicios objeto del contrato, principalmente, en sus propias dependencias o instalaciones, haciéndose valer, en todo caso, de sus propios medios materiales, cumpliendo con la agenda y los objetivos de trabajo fijados por la administración. Con motivo de las reuniones de la Comisión Impulsora y de los Grupos Técnicos de Trabajo, así como para la discusión del desarrollo de los trabajos con el órgano promotor podrá ser necesario su presencia física en el lugar de reunión acordado, el cual podría ser cualquier centro de trabajo del Gobierno Vasco o cualquier biblioteca de la red de Lectura Pública, siempre sito dentro de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Deberán en todo caso cumplirse las siguientes condiciones:

a) El personal de la empresa adjudicataria en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual, funcionarial o de naturaleza alguna respecto de la Administración General de la CAPV, debiendo dicha empresa tener debidamente informado a su personal de este extremo.

b) La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud laboral.

c) La empresa adjudicataria deberá contar con los medios humanos necesarios para llevar a cabo todas las tareas precisas para el desarrollo del trabajo, sin precisar de la colaboración del personal de la administración adjudicadora.

6.4. La empresa adjudicataria deberá designar una persona interlocutora para tratar con la persona responsable del contrato, a través de la cual se llevarán a cabo las comunicaciones necesarias para el buen desarrollo del contrato.

7. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación es la Viceconsejería de Cultura del Departamento de Cultura y Política Lingüística, de conformidad con lo previsto en artículo 5.2 h) del Decreto 389/2024, de 26 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Cultura y Política Lingüística.

8. GASTOS DE PUBLICIDAD

No procede.

9. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No procede.

10. TRAMITACIÓN

10.1. Se opta por un procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, conforme a lo previsto en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con el artículo 159.4 a) de la LCSP, todos los/las licitadores/as que se presenten deberán estar inscritos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos o base de datos nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea siempre que en este último caso sea accesible de modo gratuito.

10.2. El procedimiento abierto simplificado es uno de los procedimientos ordinarios de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas, en el que los órganos de contratación dan a las entidades licitadoras y candidatas un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustan su actuación al principio de transparencia (artículo 132 de la LCSP).

10.3. De esta manera, con el fin de facilitar la libre concurrencia del mayor número de entidades licitadoras posible, de forma que se consiga una competencia que permita una ventaja económica para la Administración, se estima procedente proponer la adquisición de la prestación de servicios mediante un procedimiento abierto ordinario. Asimismo, se considera que el objeto del contrato por sus propias características y por la periodicidad con la que se celebra no requiere de una oferta compleja.

11. CODIFICACIÓN

El objeto del contrato corresponde, según la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, al siguiente código:

71356200-0 (Servicios de asistencia técnica)

CAPÍTULO II. PRECIO DEL CONTRATO.

12. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

12.1 El presupuesto base de licitación para la prestación del servicio objeto del presente contrato asciende a la cantidad de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVA EUROS Y OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (29.739,86 €).

Se han previsto dos anualidades: La primera anualidad comprenderá, de acuerdo con el calendario previsto en el pliego de condiciones técnicas, entre otros, la elaboración del censo de bibliotecas, así como todos los trabajos preparatorios de las reuniones de los grupos de trabajo, lo que incluye el estudio de la documentación de referencia indicada en el pliego de condiciones técnicas y cualquier otra complementaria y la preparación de los dosieres para los miembros que participarán en los grupos de trabajo. La segunda anualidad comprenderá el resto de los trabajos, hasta la completa finalización del proyecto con la entrega o puesta a disposición de toda la documentación generada.

2026	2027
14.650,18 €	15.089,68 €

12.2. Según establece el artículo 100.2 LCSP, el presupuesto de licitación se desglosará indicando, en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación, los costes directos o indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

12.3. Para el cálculo del presupuesto de licitación se ha tomado como referencia la *Resolución de 4 de abril de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XIX Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública*. Dentro de los perfiles profesionales agrupados en este convenio colectivo, se ha considerado que para los trabajos que deben llevarse a cabo para la elaboración del mapa de bibliotecas del País Vasco, el perfil más adecuado se corresponde con el Área 4, Consultoría – la cual incluye el estudio, análisis y configuración de las soluciones tecnológicas o de negocio más adecuadas y diseño de integración e implantación de dichas soluciones -. Dentro de dicha área, el grupo profesional B – personas que tienen atribuidas funciones relacionadas con el análisis, definición, coordinación y supervisión de proyectos, tareas, actividades propias del sector [...], velando por la consecución de los objetivos perseguidos, y que dispongan de la necesaria formación, conocimiento y experiencia profesional y que gestionan, por proyecto, los recursos técnicos y humanos disponibles, y que desarrollan sus funciones con autonomía y capacidad de supervisión media-alta. Dentro de dicho grupo B, se considera adecuado el nivel 1: personas con el perfil profesional adecuado, con experiencia profesional en las tareas del grupo y que poseen los conocimientos necesarios, con amplia autonomía en la ejecución de sus tareas, que demuestran iniciativa en las tareas asignadas, y que supervisan y asignan tareas a personas a su cargo. Para profesionales de estas características, el convenio colectivo recoge una jornada laboral de 1800 horas anuales, en cómputo anual, y un salario total para el año 2026 de 30.853,02 € y un salario total para el año 2027 de 31.778,61 €.

Para la elaboración de las tareas de este contrato se ha estimado una carga de trabajo de 900 horas, distribuidas aproximadamente en dos partes iguales entre 2026 y 2027, lo que supone un coste en salario bruto de 15.657,91€.

Al salario bruto cabe añadir los costes totales para la empresa de la Seguridad Social por contingencias comunes (23,60 %), desempleo (5,50 %), FOGASA (0,20 %) y formación profesional (0,60 %), esto es un 29,90 % adicional sobre el salario bruto, lo que resulta en un coste total para la empresa de este contrato de 20.339,62 €.

A ello hay que añadir el concepto de gastos generales, indirectos y de beneficio empresarial, tomando como referencia los umbrales del artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de

octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En concreto, si se tiene en cuenta que se contrata mano de obra y el uso de equipos informáticos básicos, se presuponen, por lo tanto, unos costes generales e indirectos mínimos, se aplica el porcentaje del 14% (sobre la horquilla del 13 al 17% prevista en el mencionado artículo 131), lo que resulta en un total de 23.187,17 €. A ello hay que añadir el 6% de beneficio empresarial, es decir 1.391,23 €. Todo ello da un incremento sobre el coste por salario bruto y cotizaciones a cargo de la empresa de la Seguridad Social, lo que resulta para este contrato en un total de 24.578,40 €.

Finalmente, hay que añadir el 21% del IVA., con lo que el total de gastos resultantes es de 29.739,86 €.

En base al anterior análisis de los costes de los recursos humanos y materiales que la empresa dedica al proyecto, se establece el siguiente desglose:

Tipo de coste		Importe
Costes directos	Salario bruto	15.657,91 €
	Seguridad Social	4.681,71 €
Costes generales o indirectos	14 %	2.847,55 €
Subtotal costes		23.187,17 €
Beneficio empresarial	6 %	1.391,23 €
Total costes (IVA excluido)		24.578,40 €
IVA 21%		5.161,46 €
Total costes (IVA incluido)		29.739,86 €

El presupuesto del contrato total (IVA incluido) es de 29.739,86 €.

12.4. El presupuesto base de licitación ha sido realizado, asimismo, teniendo en cuenta los precios de mercado de los servicios licitados y el coste histórico existente en anteriores contratos licitados, además de otros indicadores generales de precios, como, por ejemplo, el IPC.

12.5. El cálculo del presupuesto base de licitación incluye todos los factores de valoración y gastos derivados de la ejecución del contrato que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta de la persona adjudicataria, así como los tributos de cualquier índole.

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria los gastos de telefonía, desplazamientos y, en su caso, gastos de hospedaje y manutención, asociados a la actividad del contrato, así como a cuantas reuniones de trabajo sean precisas a requerimiento de la persona responsable del Servicio de Bibliotecas y Depósito Legal o de los técnicos de dicho servicio en los que se delegue esa responsabilidad.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria dotarse de los medios materiales, incluyendo los medios informáticos adecuados (ordenador, impresora, etc.) que sea necesario emplear para la elaboración de la totalidad de las tareas.

12.6. Existe crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del presente contrato en los Presupuestos Generales de la CAPV en la siguiente partida presupuestaria:

“Irakurzaletasuna Sustatzeko Plana / Plan de Promoción de la Lectura”

13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El importe del Valor Estimado del Contrato es de 24.578,40 € IVA excluido (art. 101 LCSP), desglosado de la manera siguiente:

Presupuesto de licitación (sin IVA)	24.578,40 €
Importe de las modificaciones previstas (sin IVA)	0
Importe de los premios o primas a abonar a las entidades licitadoras (sin IVA)	0
Importe de las opciones (sin IVA)	0
Prórroga (sin IVA)	0
VALOR ESTIMADO TOTAL	24.578,40 €

- a) Importe prórrogas (no procede): 0 euros.
- b) Importe modificaciones recogidas en el Pliego (no procede): 0 euros.
- c) Importe de las opciones eventuales (no procede): 0 euros.
- d) Importe de premios o primas pagaderos a las licitadoras (no procede): 0 euros.

14. REVISIÓN DE PRECIOS.

Considerando el plazo de ejecución del contrato, la naturaleza del contrato, contenido de las prestaciones a ejecutar, y forma en que se determina el precio final de los servicios objeto del contrato, no resulta procedente la admisión en el presente contrato del supuesto de revisión de precios, recogido en el artículo 103 LCSP.

CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**15. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y PROFESIONAL O TÉCNICA**

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

- a) Solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP).

Declaración sobre el volumen anual de negocios de la entidad licitadora referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

1. Criterios: El año de mayor volumen de negocio de los tres últimos.
2. Dicho mayor volumen anual deberá ser igual o superior al valor estimado del contrato que rige la presente licitación.
3. Se acreditará mediante cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Las personas empresarias no obligadas a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

- b) Solvencia Técnica o Profesional (art. 90 LCSP).

La solvencia técnica de la empresa interesada se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

El volumen de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años en áreas equivalentes a las funciones objeto del contrato, en el año de mayor volumen, deberá ser igual o superior a 20.000 euros.

En el caso de operadoras económicas de **nueva creación** (antigüedad inferior a cinco años) deberán disponer de la siguiente solvencia técnica o profesional:

Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

16. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL “SOBRE A”

Los siguientes documentos a aportar hacen referencia a los criterios de valoración mediante juicio de valor dispuestos en el punto de “Criterios de Adjudicación” de la presente memoria.

- Memoria explicativa del planteamiento y metodología previstos para este trabajo

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará en virtud del resultado de la baremación sobre máximo de 100 puntos, para la que se tendrán en cuenta criterios valoración mediante juicios de valor y criterios de valoración mediante la aplicación de fórmulas:

Criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas (80 puntos)

1. Propuesta económica. – 80 puntos

- Se otorgará 80 puntos a la oferta económicamente más ventajosa, entendiéndose por tal el menor precio no desproporcionado o temerario.
- Se concederá 0 puntos la oferta económica que iguale el presupuesto base de licitación (sin IVA).
- Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación (sin IVA) serán rechazadas automáticamente.
- Para la determinación de la puntuación del resto de ofertas, entre la que iguale el precio de licitación y la oferta más económica, se aplicará la siguiente expresión:

$$P = 80 \times \frac{(\text{Presupuesto base de licitación} - \text{Oferta a evaluar})}{(\text{Presupuesto base de licitación} - \text{Oferta más económica})}$$

Las variables no incluyen el impuesto sobre el valor añadido (Variables sin IVA).

Se tendrán en cuenta dos decimales.

Criterios sujetos a valoración mediante juicio de valor (20 puntos)

1. Memoria explicativa con el planteamiento y la metodología que se empleará para la realización del trabajo que aquí se presenta a licitación. Respetando los criterios establecidos en el pliego de condiciones técnicas, se tendrán en cuenta en la valoración todos los elementos que permitan un asistencia más completa al desarrollo de los trabajos, una metodología de recopilación de datos más eficiente, un formato de informes

de mayor calidad técnica y facilidad de comprensión, así como un diseño de web de resultados, que además de facilitar la información significativa, permita una navegación más amigable y visualmente resulte más atractiva – **20 puntos**

Sólo se tendrán en cuenta números enteros. De los 20 puntos máximos asignables a este apartado el reparto se hará de la siguiente manera:

- i. Metodología – hasta 8 puntos
- ii. Planificación – hasta 6 puntos
- iii. Presentación web de los resultados – hasta 6 puntos

18. LÍMITES QUE PERMITEN APRECIAR EL CARÁCTER DESPROPORCIONADO O TEMERARIO DE LAS OFERTAS BAJAS EN CUANTO A LA OFERTA EN SU CONJUNTO.

18.1 Se presumirá que es de carácter anormal la oferta que incluya una propuesta económica que sea más baja que la media en un determinado porcentaje. El porcentaje de reducción a aplicar para apreciar el carácter anormal de la propuesta depende de la puntuación obtenida en los criterios diferentes al precio. Así, el parámetro que permite identificar las ofertas anormalmente bajas es el siguiente:

OFERTA ANORMALMENTE BAJA	
Rango (puntuación total obtenida en los criterios diferentes al precio)	Reducción máxima del precio ofertado respecto a la media aritmética
$X < 10$	20%
$10 \leq X < 15$	15%
$15 \leq X \leq 20$	10%

18.2.- Asimismo, en el caso de que se presente una única oferta, serán ofertas anormales o desproporcionadas las que sean inferiores en más de un 25% al presupuesto base de licitación.

18.3.- Considerada una proposición anormal o desproporcionada se estará a lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 del artículo 149 de la LCSP.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

19.1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación disponga el Departamento de Cultura y Política Lingüística a la empresa adjudicataria a través, en su caso, del responsable del contrato.

El órgano contratante nombrará un técnico de su plantilla como responsable de la ejecución del contrato. Serán sus funciones:

- a) Interpretar el PPT y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato y normas de aplicación.
- b) Controlar y, en su caso, exigir la disposición de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus prestaciones.
- c) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- d) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a las prestaciones realizadas según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.

f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

19.2. La empresa adjudicataria será la responsable de la calidad del servicio prestado, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración General de CAPV o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

19.3. En lo no previsto en el PCAP y en el PPT, la ejecución del presente contrato de servicios se regirá por lo dispuesto en la LCSP.

20. LUGAR DE EJECUCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6.3 de la presente memoria, la empresa adjudicataria desarrollará los servicios objeto del contrato, principalmente, en sus propias dependencias o instalaciones. Y, eventualmente, en lugares de la Comunidad Autónoma del País Vasco que convengan para facilitar las reuniones presenciales con los equipos de trabajo o con el órgano promotor del contrato.

21. PLAZO DE EJECUCIÓN.

21.1. La ejecución del contrato se iniciará el día de su formalización y se extenderá hasta el 30 de diciembre de 2027.

21.2. Los servicios objeto del contrato deberán ejecutarse y quedar totalmente terminados y a disposición de la Administración General de la CAPV en los plazos fijados, quedando el contratista obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato.

21.3. Si la empresa contratista por causas imputables al mismo hubiera incurrido en demora respecto al plazo de prestación del servicio, de manera que se pueda presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento de plazo final o éste hubiera quedado incumplido, la Administración General de la CAPV podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en la LCSP, por la resolución del contrato, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por 1.000 euros del precio del contrato.

La aplicación y pago de penalidades no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que puede tener derecho la Administración General del CAPV originada por la demora de la empresa contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

22. PRÓRROGA.

No se admite.

23. PAGO DEL PRECIO.

23.1. La empresa contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 198 y 199 de la LCSP y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

23.2. La facturación de cada una de las dos anualidades del pago se hará dentro del año correspondiente. Se efectuarán dos pagos, uno por cada anualidad. El primer pago, correspondiente a la anualidad 2026, corresponderá a los trabajos realizados hasta el 31 de diciembre de 2026, previa evaluación favorable por parte del Servicio de Bibliotecas y Depósito Legal. El segundo pago, correspondiente a la segunda anualidad, se realizará en el año 2027

tras la finalización de la totalidad de los trabajos y previa realización de un acto de inspección o evaluación favorable por parte del Servicio de Bibliotecas y Depósito Legal, acto que se reflejará por escrito, junto con la recepción de toda la documentación, bases de datos y otros elementos generados durante la ejecución del proyecto.

23.3. Para proceder a la facturación por parte de la persona adjudicataria será preciso contar con la conformidad de la Dirección de Patrimonio Cultural, Propiedad Intelectual y Depósito Legal, a cuyo efecto la persona responsable del contrato nombrada por la Dirección de Patrimonio Cultural, Propiedad Intelectual y Depósito Legal certificará la correcta ejecución de todos los servicios durante el periodo al que se refiera la factura. El documento de conformidad debe acompañar en todo caso a la factura que presente la persona adjudicataria.

23.4. El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a partir de la conformidad y tras recepción de la correspondiente factura.

23.5. De conformidad con la Orden de 26 de diciembre de 2014, del Consejero de Hacienda y Finanzas por el que se regula el Servicio de Facturación Electrónica y el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, las entidades indicadas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, están obligadas a expedir y remitir factura electrónica, por los servicios prestados y bienes entregados a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, a sus Organismos Autónomos y a sus Consorcios, salvo que el importe de las facturas sea igual o inferior a 5.000 euros o se trate de facturas recibidas por las Delegaciones de Euskadi en el exterior.

23.6. La contratista debe expedir y remitir las facturas electrónicamente a través del servicio de facturación electrónica de la Comunidad Autónoma de Euskadi, con los siguientes datos:

- Razón social: Administración General de la CAE
- Departamento: Cultura y Política Lingüística / Kultura eta Hizkuntza Politika
- Órgano gestor: A16007378-DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL, PROPIEDAD INTELECTUAL Y DEPÓSITO LEGAL / KULTURA ONDAREAREN, JABETZA INTELEKTUALAREN ETA LEGE GORDAILUAREN ZUZENDARITZA
- Unidad tramitadora: A16021881 – DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA / KULTURA ETA HIZKUNTZA POLITIKA ZERBITZU ZUZENDARITZA
- Oficina contable: A16007243 – OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO / KONTROL EKONOMIKOKO BULEGOA
- NIF/CIF/NIE: S4833001C
- Dirección: DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, Nº1. 01010 VITORIA-GASTEIZ-ÁLAVA-ARABA

24. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

24.1. En caso necesario, el Departamento de Cultura y Política Lingüística, facilitará, en su caso, acceso a sus sistemas informáticos, de acuerdo a los procedimientos y autorizaciones previas y entregarán la información y documentación necesaria para poder llevar a cabo los servicios especificados por este contrato, debiendo la empresa adjudicataria comprometerse a no utilizar dicha información para otros fines que los recogidos en la presente memoria, así como a no extraerla, cederla, publicarla o venderla, total o parcialmente, ni en soporte informático ni en papel, debiendo proceder a la devolución de los soportes de la información facilitados, así como a su descarga de los equipos informáticos (si existieran), una vez se dé por concluido el trabajo.

24.2. La persona adjudicataria deberá asumir los compromisos y cumplir las normas correspondientes en materia de seguridad respecto a los sistemas de información a los que se tenga acceso por razón de este trabajo, de acuerdo con la legislación vigente.

Tanto la empresa como su equipo de trabajo quedarán expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar

con fin distinto al que figura en esta memoria, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

A estos efectos, deberán establecerse las máximas cautelas en el acceso a los datos. Cualquier infracción en este sentido será calificada como grave y será causa de resolución.

En Vitoria-Gasteiz, en el día y la hora de la firma electrónica.

Firmado

Visto bueno:

MIGUEL ANGEL
DOMINGO
SANTAMARIA -
16300797F

 Firmado digitalmente por
MIGUEL ANGEL DOMINGO
SANTAMARIA - 16300797F
Fecha: 2026.09.22 13:32:02
+02'00'

URKIRI
SALABERRIA
GRACIA -
44163863E

 Firmado digitalmente
por URKIRI SALABERRIA
GRACIA - 44163863E
Fecha: 2026.09.23
09:43:09 +02'00'

Miguel Ángel Domingo Santamaría

Urkiri Salaberria Gracia

JEFE DEL SERVICIO DE BIBLIOTECAS Y
DEPÓSITO LEGAL

DIRECTORA DE PATRIMONIO CULTURAL,
PROPIEDAD INTELECTUAL Y DEPÓSITO
LEGAL